Medellín, Antioquia

MC-001DE 2026

Señores

GRUPO MÉDICO DE ANTIOQUIA S.A.S.

NIT: 800174979-3

Representante Legal: ÁLVARO JIMÉNEZ PATIÑO C.C. 71.618.640

Dirección comercial: Carrera 48 11B Sur 34. Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfono: 3141003

E- mail: contabilidad@grupomedicoantioquia.com

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta. Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º 001 de 2026

Respetado proponente:

La Asamblea Departamental le comunica que de conformidad al Decreto 1082 de 2015, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: "*Contratar la prestación de servicios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de los funcionarios de la Asamblea Departamental de Antioquia.".*

Por valor de DOS MILLONES DE PESOS según propuesta económica presentada y con una duración a partir de marcación de fecha de inicio en el SECOP II y sin superar el 15 de diciembre de 2026.

Le indicamos que la comunicación de aceptación manifestada se efectúa por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y los términos de condiciones de la misma, además se aclara que tanto la Invitación y los Estudios Previos hacen parte integral de esta aceptación.

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO: Dos Millones de Pesos ML ($2.000.000). **CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO:** La Asamblea Departamental de Antioquia, pagará el valor del contrato de acuerdo con la verificación de cada servicio efectivamente realizado, con base en los precios de la oferta económica del contratista, previo visto bueno del supervisor del Contrato con la presentación de la cuenta de cobro, los soportes correspondientes y el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, previa presentación de los siguientes documentos: - Factura Electrónica o Cuenta de Cobro (se solicitará una vez sean aprobados los documentos. La factura electrónica debe ser enviada al correo electrónico contabilidadgob@antioquia.gov.co). - Informe de ejecución por parte del contratista y/o constancia de exámenes realizados. - Resolución de Facturación. - Certificado del Cumplimiento con el Pago de Seguridad Social y Aportes a Parafiscales (Personas jurídicas: certificación emitida de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Personas naturales: declaración juramentada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003). - Planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales del (os) periodo(os) que comprende el avance. - Copia Tarjeta Profesional Revisor Fiscal, en caso de emitir Certificación Aportes a Seguridad Social y Parafiscales. - Certificado Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a tres meses. - Manifestación del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, donde se dé a conocer que se encuentra exonerado del pago de alguna obligación del sistema general de seguridad social, conforme al artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional. - Certificación Bancaria (Primer Pago). **Parágrafo:** Si al finalizar la ejecución del contrato no se hubiere agotado la totalidad del valor contratado, el saldo no ejecutado será reintegrado al presupuesto de la Asamblea Departamental, sin que ello genere ningún tipo de indemnización, reconocimiento o reclamación por parte del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** A partir de la marcación en la plataforma SECOP II de la fecha de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026 ó hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA. CESIÓN:** El presente contrato se suscribe en consideración a la propuesta presentada por el contratista en el área objeto de la presente contratación; dentro del proceso de selección respectivo, por lo cual el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita por parte del representante legal de la entidad. **AFILIACIÓN A SISTEMAS DE PENSIONES Y SALUD.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los sistemas de pensiones y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**En virtud del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a**:** Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones

contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Asamblea Departamental de Antioquia. **1.** Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, en los términos y las condiciones pertinentes. **2.** Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, estampillas, pagos al aporte a la seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el pago correspondiente a la seguridad social y parafiscales y realizar entrega de los respectivos soportes de pago al supervisor del contrato, para cada mes que corresponda. **4.** Entregar los documentos y/o informes de gestión solicitados por la entidad durante la ejecución del contrato. **5.** No comunicar, divulgar ni portar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en el desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad**. 6.** Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. **7.** Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda llevar a la prórroga, suspensión o adición del contrato, para que por su conducto adelante los trámites necesarios para el efecto. **8.** Suscribir con el supervisor las actas y documentos que sean necesarios dentro de la ejecución del contrato. **9.** Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos dentro del contrato. **2.** Disponer de manera oportuna y efectiva, para la ejecución del contrato, de todo el personal, elementos, equipos médicos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Realizar los exámenes médicos cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normativa vigente sobre la materia. **4.** Entregar oportunamente el Informe o Diagnóstico de Salud. de los funcionarios, en cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen; el contratista presentará un informe general en una base de datos en Excel, en medio magnético y escrito, sobre las evaluaciones médicas, programadas por la entidad, el cual debe incluir: A. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etéreos, composición familiar, estrato socioeconómico). B. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales. C. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios. D. Sintomatología reportada por los trabajadores. E. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados. F. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora. G. Análisis y conclusiones de la evaluación. J.

Recomendaciones. **5.** Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la entidad, garantizando información ágil y oportuna. **6.** Aplicar la metodología anunciada en su propuesta para la ejecución de la labor que aquí se le encomienda y complementar o aclarar la información suministrada cuando el supervisor se los solicite, máximo dentro de los 3 días hábiles siguientes a dicha solicitud. **7.** Asumir la ejecución del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, es decir, sufragando los costos de transporte, pagos a sus empleados y a terceros y en general cubriendo los costos del contrato oportunamente hasta la finalización del mismo. **8.** Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. **9.** Reportar la información consolidada y anonimizada al Ministerio del Trabajo, según lo establecido en la Resolución 1843 de 2025. **10.** Garantizar la calidad del servicio, asegurando que las valoraciones médicas y pruebas complementarias se realicen con personal idóneo, equipos adecuados y conforme a la normatividad vigente. Cualquier deficiencia deberá ser corregida sin costo adicional para la Asamblea. **11.** Garantizar la estricta confidencialidad, reserva y custodia de la historia clínica ocupacional, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 y demás disposiciones aplicables. La información médica solo podrá ser consultada o compartida en los casos expresamente autorizados por la ley, tales como orden judicial, autorización escrita del trabajador o requerimiento por parte del médico ocupacional tratante con el consentimiento del evaluado. Las historias clínicas deberán permanecer bajo la custodia del prestador de servicios de salud ocupacional habilitado, y no podrán ser archivadas en la hoja de vida ni en ningún expediente administrativo del funcionario. En caso de cambio de proveedor, se gestionará la transferencia segura de las historias clínicas, asegurando la continuidad del manejo confidencial. **12.** El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo treinta (30) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador. **13.** Garantizar que la prestación del servicio sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución número 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya. **14.** Proporcionar al trabajador, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega. **15.** Las demás que se deriven de la suscripción del presente contrato o que estén contenidos en los términos de referencia del presente estudio previo, sus anexos o en la propuesta presentada por el contratista. **OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL: 1.** Designar y ejercer la supervisión y control del cumplimiento del

objeto y las obligaciones del contrato. **2.** Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. **3.** Pagar al contratista la suma estipulada. **4.** Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito. 5. Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **6.** Dar inicio al contrato a través de la herramienta tecnológica SECOP II. **OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión estará en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y acorde con la resolución N° 497 del 04 de diciembre de 2024 "*Por medio de la cual se adopta el manual de interventoría y supervisión de la Asamblea de Antioquia*" y tendrá a cargo los siguientes compromisos: Son obligaciones generales de los supervisores e interventores las siguientes: **1.** Con relación a los documentos que se generen en desarrollo de un contrato, los deberán numerar y fechar, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos, si los hay. **2.** El supervisor e interventor revisará y tramitará todos los documentos recibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Su control se hará a través del registro de entradas y salidas de correspondencia de la Asamblea Departamental de Antioquia. **3.** Todas las actas que surjan en el desarrollo de un contrato, serán elaboradas por la supervisión o la interventoría, según corresponda, quienes las deberán suscribir de forma conjunta con el contratista. **4.** Las demás actas también serán numeradas en forma consecutiva, independiente de las anteriores; elaboradas y fechadas el mismo día en que sucede el evento. El trámite se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del acta. **5.** Los originales de las actas y demás documentos del contrato, los acompañará de sus soportes y serán archivados en la carpeta del contrato que, para el efecto, se lleve en la dependencia encargada del archivo de gestión, en forma secuencial, foliados y registrados, excepto los originales de los documentos que sean soporte para el pago, los cuales reposarán en la Sección Financiera. **6.** Cuando el contratista se abstuviere de suscribir alguna de las actas, el interventor o supervisor le reiterará la solicitud por correo certificado o la dirección electrónica del contratista, siempre y cuando este acepte las notificaciones por este último medio, otorgándole un plazo perentorio de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrega de la misma, término después del cual el acta se remitirá de inmediato al ordenador del gasto y/o delegado para contratar para que tome las acciones respectivas. **7.** Suscribir los recibos parciales del objeto contratado, dejando constancia de si se reciben a entera satisfacción; por lo tanto, el supervisor o interventor es responsable frente a la Asamblea Departamental de Antioquia por los recibos que realice, sin eximir al contratista de sus responsabilidades, por los daños o perjuicios ocasionados en el evento de deficiencia o fallas en parte o

todos los trabajos, bienes o servicios consignados en actas de recibo parcial. **8.** Suscribirán actas de iniciación, terminación, recibo definitivo (para el caso de las obras, compraventa y suministro) y liquidación. **9.** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos, de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. **10.** Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. **11.** Identificar las necesidades de cambio o ajuste. **12.** Manejar la relación con el proveedor o contratista. **13.** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. **14.** Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Asamblea Departamental de Antioquia, y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. **15.** Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso. **16.** Informar al ordenador del gasto y/o delegado para contratar de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. **17.** Solicitar los informes o aclaraciones necesarios, y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. **18.** Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. **19.** Enviar por escrito al contratista u operador las indicaciones y recomendaciones necesarias, que contribuyan al cumplimiento del contrato o convenio y prestación efectiva del servicio. **20.** Informar de manera oportuna a la dependencia responsable, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin que se estudie la situación y se adopten los mecanismos necesarios en caso de ser procedente, para lograr el restablecimiento del mismo. **21.** Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP. **22.** Cuando exista solicitud de cesión del contrato, suspensión, adiciones, prórrogas o cualquier modificación, emitir su respectivo concepto sobre la viabilidad de las mismas. **23.** Elaborar el Acta de Liquidación y remitirla al área encargada de apoyo jurídico contractual para su revisión y aprobación. **24.** Una vez terminada la ejecución del contrato, el Supervisor y/o Interventor debe hacer el seguimiento periódico a la calidad de los bienes adquiridos a través del mecanismo idóneo, verificando la garantía postventa de los bienes adquiridos en caso de que se requiera. **25.** Verificar, durante la ejecución del contrato, que los proponentes que resultaron adjudicatarios conserven en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. **26.** Las demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación. **27.** Acogerse a los presupuestos adoptados por el manual de supervisión de la corporación con el fin de contribuir el cumplimiento eficiente, eficaz y

transparente de los fines y objetivos de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.** Con ocasión a la cuantía del contrato, al tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad, podría prescindirse de la constitución de las garantías, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, igualmente no se consideran necesarias en razón de la forma de pago. Sin embargo y de conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar, se le requerirá al CONTRATISTA la expedición de las siguientes garantías, con el fin de amparar los eventuales riesgos derivados de la ejecución del contrato:

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal.	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

La póliza de Cumplimiento deberá incluir como Beneficiario/Asegurado a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín. En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los honorarios del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTA.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. Para la imposición de multas, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL dará aplicación al debido proceso. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la Asamblea Departamental de Antioquia, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible

se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizara por mutuo acuerdo dentro de los (04) meses siguientes a la terminación del mismo. En caso que las partes no lleguen a un acuerdo para la liquidación, la entidad tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de los (02) meses siguientes, y se adoptara mediante acto administrativo motivado, de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, d) acto de creación e) Registro Presupuestal f) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia La ENTIDAD CONTRATANTE no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato, caso en el cual, el pago de salarios y prestaciones de este personal estaría a cargo exclusivamente del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA responderá por toda la reclamación proveniente de terceros originados por su actuación contractual, exonerando a la ENTIDAD CONTRATANTE de dichas responsabilidades o reclamaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de la ENTIDAD CONTRATANTE que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** el contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por

vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato. 3. Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. Para todos los efectos legales y de conformidad con la Ley 1474 de 2011 articulo 94 literal: *''d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal''.* **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato acudirán en el orden plasmado por la presente clausula, en pro de solucionar sus controversias contractuales y prever un litigio eventual a los siguientes mecanismos alternativos de resolución de conflictos: 1. Mutuo acuerdo. 2. Conciliación Prejudicial o Extrajudicial. 3. Medios de control judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas afines y concordantes, lo anterior en virtud de lo precedido en los principios de buena fe y debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NOTIFICACIONES.** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que la ENTIDAD CONTRATANTE le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para Todos los efectos legales, en desarrollo del presente contrato, las partes fijan la ciudad de Medellín como domicilio.



JUAN CARLOS PALACIO FERNANDEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Daniel Uribe Mesa	Contratista Jurídica		21-04-2026
Aprobó	Erika Tatiana Restrepo Gómez	Contratista Jurídica		21-04-2026